



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Convocatoria y Bases para la selección de tres plazas de Limpieza de Edificios Públicos Municipales.

Convocatoria y Bases para la selección de tres plazas de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, personal laboral fijo.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 22 de julio de 2.024 se adoptado resolución de alcaldía n.º 391, relativa a la aprobación de la Convocatoria y las Bases específicas que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de limpiadores/as de edificios municipales, cuya parte dispositiva dice:

“....

- **Primero:** Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de tres limpiadores/as de edificios públicos, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya, mediante concurso-oposición libre y la creación de bolsa de empleo.

- **Segundo:** Aprobar la convocatoria para la cobertura de las plazas citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO TRES PLAZAS DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura en régimen de laboral fijo de tres plazas de limpieza en edificios públicos municipales, por el sistema de concurso- oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público que recoge la Tasa Adicional de este Ayuntamiento para el año 2.023 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 725/2.023 de fecha 18 de diciembre de 2.023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de número 242/23, de fecha 22-12-2.023, tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 237, de 15 de diciembre de 2.023, para lograr una tasa específica de reposición de efectivos, para dar cumplimiento al objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos del Ayuntamiento de Zafarraya. Y, la creación de bolsa de empleo.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación de la plaza: Limpieza edificios municipales.

Régimen: Laboral fijo.

Funciones encomendadas: Servicio de limpieza de edificios municipales.

Grupo de cotización: 10. Agrupación Profesional.

Titulación exigible: Sin requisito de titulación.

Jornada: Dos plazas a tiempo completo y una a tiempo parcial de 24 horas a la semana.

Nº de vacantes: Tres.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo para la estabilización de personal, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Asimismo, la instancia debe ir acompañada del Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe de 28,57 €, (indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza) mediante ingreso en las Cuentas Corrientes CAJA RURAL DE GRANADA: ES12 3023 0063 0706 3000 1105, o en CAIXABANK: ES12 2100 4060 7113 0009 9640 , a nombre del Ayuntamiento de Zafarraya, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 117 de fecha 22 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto

de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos: Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.
- c) Abono de la tasa por derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://zafarraya.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Edictos municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección, y la fecha, hora y lugar del ejercicio teórico.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Siendo la fase de oposición el 60 por ciento del total del proceso, siendo el 40 por ciento la fase de concurso.

SEXTA. Fase de OPOSICIÓN. (Máximo 60 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Estará integrada por un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, las 5 últimas serán de reserva, de las cuales se establecerán 3 respuestas alternativas, siendo solamente una la válida, a propuesta del Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 30 puntos para que el tribunal proceda a valorar los méritos presentados.

Se publicará la plantilla de respuesta válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://zafarraya.sedelectronica.es>, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio. Finalizado el acto, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, junto con la valoración de la fase de concurso.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 5. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 6. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 8. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza.

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza.

SÉPTIMA.- Fase de CONCURSO (Máximo 40 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 30 puntos:

1. Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otra Administración Local, otras administraciones públicas o del sector público como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en el sector privado en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, limpieza de edificios, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o en el caso del sector privado mediante vida laboral y certificación del empresario o contratos laborales totalmente legibles, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de edificios, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.

Asimismo, se valorarán los méritos de formación. Hasta con un máximo de 10 puntos:

a).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por la administración pública; universidades, públicas o privadas, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad, no superior a cinco años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,1 por cada hora de curso realizada.

Las actividades formativas que estén relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos...), se valorará solo una actividad formativa de cada materia, la de mayor puntuación.

La acreditación de los méritos formativos se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

Finalizado el acto de valoración, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1º.- A quién hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado, y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

3º.- Por sorteo.

OCTAVA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación.

El Ayuntamiento hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://zafarraya.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los órganos de selección no podrán proponer la contratación a más de tres aspirantes.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

Los/las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://zafarraya.sedelectronica.es>, los documentos, justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siguientes:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- c) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 30 puntos y no hayan sido contratados pasarán, por orden de puntuación, a conformar una bolsa de empleo cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

1.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación de la bolsa, y de forma rotativa. Los componentes de la bolsa no rotarán hasta que la misma se haya agotado, salvo en los siguientes supuestos:

- Si la contratación del trabajador no supera seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

2.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo y del puesto dentro de la misma:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

4.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PERSONAL LIMPIEZA AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.		
Régimen de Provisión: PERSONAL LABORAL FIJO. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.		
CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.E.:.....		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):		
Población:	Provincia:	C.P:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> Pago tasas derechos de examen. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten. <input type="checkbox"/> Fe de Vida laboral.		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zafarraya le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a

ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2024

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

-Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de y Portal de la Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

- Cuarto: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; siendo la fecha del anuncio del Boletín Oficial del Estado, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 22 de Julio de 2024
Firmado por: Rosana Molina Molina.